



Resolución ViVE-226-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día veinte de julio del año dos mil veintidós, Yo, María José Cascante Matamoros en mi condición de Vicerrectora de Vida Estudiantil, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil y el Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, y

RESULTANDO

PRIMERO: El Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6. La beca socioeconómica y sus beneficios consisten en:

- a) Exoneración total o parcial de los costos de matrícula.
- b) Exoneración total o parcial de los costos de laboratorio, actividad deportiva, graduación, reconocimiento de estudios.
- c) Beneficios complementarios, según categoría de beca.

SEGUNDO: El Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2. El Programa de Residencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede “Rodrigo Facio”, y por la Coordinación de Vida Estudiantil en la Sedes Regionales. La administración superior de cada Sede procurará, gestionará y organizará los recursos humanos y materiales, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las residencias que tenga a su cargo.

ARTÍCULO 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:

- a) En inmuebles propios de la UCR.
- b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR.



Resolución ViVE-226-2022

Página 2 de 5

TERCERO: En la sesión del Consejo Universitario #2957 del 23 de noviembre de 1982 se aprobó un monto por cuota de ocupación para estudiantes del Programa de Alojamiento (ahora denominado Programa de Residencias).

CUARTO: En la Resolución VVE-R-298-2004 se resuelve que a la población estudiantil se le asigna un monto igual al rubro de reubicación geográfica, del cual se le deducirá el 75% para las empresas auxiliares de residencias y el 25% restante se le dará a cada estudiante para gastos personales. Asimismo, se indica que dicho dinero se utilizará exclusivamente para el fortalecimiento del Programa de Residencias, dando énfasis al mantenimiento del edificio.

QUINTO: Mediante el oficio ViVE-645-2022 se realizó la aprobación de los montos de beneficios del Sistema de Becas para el año lectivo 2022.

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Programa de Residencias Estudiantiles brinda alojamiento a la población estudiantil admitida para llevar a cabo su plan académico durante el año lectivo, en diferentes Sedes y Recintos.

SEGUNDO: La población beneficiaria del Programa de Residencias procede de zonas alejadas al centro de estudio, por lo cual deben desarrollar sus actividades académicas y personales cotidianas en los inmuebles del Programa de residencias.

TERCERO: Los inmuebles del Programa de Residencias tienen una ocupación estudiantil 24/7 durante el año lectivo, y presentan necesidades particulares, diversas y una alta demanda de inversión en asuntos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como otros asociados a la atención integral de la población estudiantil que es admitida. A través del OBAS-1217-2022, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica ha realizado una priorización de las necesidades de cada una de las residencias estudiantiles en sedes y recintos de la Universidad.

CUARTO. Los inmuebles del programa de residencias deben mantenerse con las condiciones mínimas adecuadas para su funcionamiento y garantizar dentro de sus capacidades las condiciones de seguridad para atender las necesidades de la población residente.



Resolución ViVE-226-2022

Página 3 de 5

**POR TANTO:
LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL:
RESUELVE:**

PRIMERO: Mantener la disposición indicada en la sección "VVE-R-298-2004, punto 3 y 4, donde se resuelve que el 75% del monto establecido para la ocupación de residencias, se invertirá en gastos de mantenimiento del Programa de Residencias y el 25% se le asignará a cada estudiante para sus gastos personales. El dinero correspondiente al 75% será depositado en las empresas auxiliares que cada Sede y Recinto tiene, el cual, se utilizará para aspectos relacionados al mantenimiento de las instalaciones, según el rubro establecido para residencias de la beca socioeconómica 4 y 5, y el 25% restante continuará depositándose a la población estudiantil para gastos personales.

SEGUNDO: El monto del beneficio de residencias, será evaluado anualmente por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil quien definirá los lineamientos utilizados para su actualización, el cual no necesariamente será homologable al beneficio de reubicación geográfica, debido a que tienen condiciones de prestación distintos.

TERCERO: El dinero recaudable del rubro de residencias de las personas admitidas, continuará depositándose de manera mensual en las empresas auxiliares de cada Sede y Recinto, para su ejecución según el planeamiento anual y las necesidades emergentes.

CUARTO: La Vicerrectoría de Vida Estudiantil solicitará a la Comisión de Coordinadoras de Residencias (COCORES), previo al inicio del año lectivo un plan de ejecución presupuestario, con el propósito de utilizar la información como referencia de la ruta de egreso del presupuesto asignado.

QUINTO: Los fondos de las empresas auxiliares deben utilizarse de manera "exclusiva" para atender necesidades de la población estudiantil de residencias y podrán destinarse para el objeto de los siguientes gastos:

Subpartida	Rubros objeto de gasto	Ejemplos
1-03	Transferencias	Comisiones bancarias para realizar transferencias a proveedores
1-04	Servicios generales	Servicios misceláneos, vigilancia
1-08	Mantenimiento y reparación	Mantenimiento y reparación de línea blanca y de la infraestructura preventiva y habitual de los inmuebles de residencias



Resolución ViVE-226-2022

Página 4 de 5

Subpartida	Rubros objeto de gasto	Ejemplos
1-99	Otros servicios	Carga de extintores, servicio de fumigación, polarizado de vidrios.
2-01	Materiales y suministros	Pinturas, diluyentes, otros productos químicos, insecticidas.
2-02	Productos agroforestales	Plantas para reforestación, huertas o embellecimiento escénico de las residencias
2-03	Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	Material de construcción, metal, eléctrico, madera, PVC, vidrio, entre otros.
2-04	Herramientas repuestos y accesorios	Herramientas para el mantenimiento de las residencias.
2-99	Textiles y vestuario	Cortinas de baño, persianas, colchones
2-99	Útiles y materiales de computación	Teclados, mouse, UPS, entre otras para salas de cómputo de estudiantes
2-99	Útiles y materiales de limpieza	Artículos para aseo
2-99	Otros útiles, materiales y suministros	Copias de llaves, mesas de concreto, sillas plásticas
5-01	Equipo y mobiliario de oficina	Escritorios, sillas, mesas de estudio, todo de uso para la población estudiantil
5-01	Maquinaria y equipo diverso	Equipo de refrigeración, mesas, sillas, cocinas, camas, sistemas de alarma, entre otros.
5-01	Equipo doméstico	Cocinas, lavadoras, secadoras, cámaras de refrigeración, congeladores, ventiladores y similares.
5-01	Otros equipos	Extintores, bomba contra incendio, lámparas de emergencia, elevadores.
5-02	Construcciones adiciones y mejoras	Instalaciones eléctricas, telefónicas, de seguridad y cómputo

SEXTO: El dinero de las empresas auxiliares de residencias no se puede utilizar para atender necesidades del personal administrativo (estas deben solventarse con presupuesto ordinario o recursos de cada Sede), asimismo no se puede utilizar para resolver otras necesidades de la Sede o Recinto.

Se podrán aprobar otros rubros de gastos para casos de excepción con la debida fundamentación y únicamente con el previo visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

SETIMO: Ante la necesidad de priorización del gasto, debe darse énfasis al



Resolución ViVE-226-2022

Página 5 de 5

mantenimiento de los edificios y equipo que permita garantizar condiciones de seguridad y convivencia armoniosa de la población estudiantil.

OCTAVO: Cada Sede y Recinto debe realizar una planificación del presupuesto anual de la empresa auxiliar y un informe anual de su ejecución, el cual debe referirse a esta dependencia.

NOVENO: Es responsabilidad de cada Sede, elaborar una planificación del mantenimiento preventivo y correctivo de las Residencias, con el fin de mantener los inmuebles y asegurar condiciones óptimas de alojamiento y seguridad para la población estudiantil, para lo cual, las autoridades correspondientes de cada Sede, deben facilitar su implementación mediante la gestión de estos recursos.

Comuníquese a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las diferentes Sedes y a la Comisión de Coordinadoras de Residencias (COCORES).

Transitorio: Se mantendrá la siguiente partida en la Sede Rodrigo Facio, para el pago de una persona de mantenimiento, mientras la administración pueda consolidar dicho puesto, por lo que, no se permitirán nuevas contrataciones:

0-01-03	Servicios especiales	Contratación de personal técnico para realizar funciones complementarias de mantenimiento.
---------	----------------------	--

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil